



Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00001691

**Economista Beatriz Racines Flor
DIRECTORA REGIONAL DE MERCADO DE VALORES (E)**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 213, define qué son las superintendencias, precisando que "las facultades específicas de las superintendencias y las áreas que requieran del control, auditoría y vigilancia de cada una de ellas se determinarán de acuerdo con la Ley"; y que el Título III de la Ley de Mercado de Valores (Libro II, del Código Orgánico Monetario y Financiero) determina las atribuciones y funciones de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en el mercado de valores.

Que, los numerales 7 y 9 del artículo 10 de la Ley de Mercado de Valores (Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero) determinan como atribución de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, autorizar previo el cumplimiento de los requisitos establecidos, la realización de una oferta pública de valores; y, organizar y mantener el Catastro Público del Mercado de Valores.

Que, mediante Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00001284 de 18 de febrero de 2022, se aprobó la emisión de obligaciones de largo plazo de la compañía DIPAC MANTA S.A., por un monto de hasta USD 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general; se autorizó la oferta pública; se aprobó el prospecto y se inscribió los valores a emitirse en el Catastro Público del Mercado de Valores, en los términos constantes en la escritura pública de 11 de enero de 2022, otorgada ante la Notaría Décima Tercera del cantón Guayaquil, bajo el número 2022.Q.02.003368 de 25 de febrero 2022;

QUE, la Ab. Roxana Aguirre en representación de la compañía DIPAC MANTA S.A., ha solicitado la aprobación del Adendum al Prospecto de Oferta Pública de la octava emisión de obligaciones autorizada mediante la Resolución No. SCVS-IRQ-DRMV-2022-00001284 de 18 de febrero de 2022, señalando "... por error involuntario, en la Tabla de Amortización incluida en el numeral 3.10 del prospecto en mención, se consideró una tasa de interés diferente a la que consta en el resto de documentos...";

QUE, Autorización y Registro de la Dirección Regional de Mercado de Valores mediante Informe No. SCVS-IRQ-DRMV-AR-2022.084 de 7 de marzo de 2022, emite pronunciamiento favorable para la continuación del presente trámite; una vez que se ha dado cumplimiento con lo dispuesto en los Artículos 12, 13, 18 numeral 1 y 164 de la Ley de Mercado de Valores inserta en el Libro II del Código Orgánico Monetario y Financiero, en concordancia con las disposiciones previstas en los Capítulos I y III, del Título II y Art. 2, Capítulo II, Título IV, de la Codificación de Resoluciones Monetarias, Financieras, de Valores y Seguros;

En ejercicio de las atribuciones conferidas mediante Resolución No. ADM-13-003 de 07 de marzo del 2013 publicada en el Registro Oficial No. 420 de 28 de marzo del 2013; Resolución No. SCVS-INAF-DNTH-2017-050 de 13 de marzo de 2017; Resolución No. ADM-2020-026 de 05 de octubre del 2020 publicada en el Registro Oficial Tercer Suplemento No. 350 de 15 de diciembre 2020; Resolución No. ADM-2022-004 de 12 de enero del 2022; y, Resolución No. SCVS-IRQ-DRAF-2022-0026 de 2 de febrero del 2022;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR la adenda al Prospecto de Oferta Pública de la emisión de obligaciones de la compañía DIPAC MANTA S.A., por un monto de hasta USD 6'000.000,00 (SEIS MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA), amparada con garantía general, de conformidad a los términos constantes en el considerando cuarto de la presente resolución.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que el Catastro Público de Mercado de Valores tome nota de la presente Resolución, al margen de la inscripción No. 2022.Q.02.003368 de 25 de febrero 2022.

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER que se notifique al Representante Legal de la compañía DIPAC MANTA S.A., con el contenido de la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER que se remita copia de la presente Resolución a la Bolsa de Valores de Quito BVQ Sociedad Anónima y Bolsa de Valores de Guayaquil S.A. BVG, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.-. DISPONER que se publique la presente Resolución en la página web de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER que el Representante Legal de la compañía DIPAC MANTA S.A., publique la presente Resolución en la página web de su representada al siguiente día hábil de la publicación referida en el Artículo Quinto, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos precedentes.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE. - DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, Distrito Metropolitano de Quito, **a 07 de marzo de 2022.**

Economista Beatriz Racines Flor

SAC/DJ/FJ

Trámite. No. 8323-0041-22